

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 9
SERIE 2006-2007
(P. de O. Núm. 12, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

13 DE SEPTIEMBRE DE 2006

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A OTORGAR GRATUITAMENTE TÍTULOS DE PROPIEDAD A LOS OCUPANTES DUEÑOS DE LAS ESTRUCTURAS RESIDENCIALES Y COMERCIALES ENCLAVADAS EN TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, SITOS EN LA BARRIADA SAN CIPRIÁN DE SANTURCE, QUE ACREDITEN DEBIDAMENTE SU DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE DICHAS ESTRUCTURAS; AUTORIZAR LA CORRESPONDIENTE PETICIÓN DE LOTIFICACIÓN A LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS TRÁMITES ADICIONALES NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a la libre administración de sus bienes, así como a enajenar cualquiera de sus propiedades, distribuir solares para fines de vivienda y efectuar donativos a personas naturales indigentes, a fin de ayudarles a resolver necesidades específicas, como lo es la vivienda;

POR CUANTO: Es política pública de la actual Administración Municipal el atender con prioridad las necesidades de las comunidades de escasos recursos con el propósito de facilitar el acceso de todos sus residentes a una mejor calidad de vida;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del siguiente inmueble:

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

"RUSTICA: Parcela de terreno o solar radicado en el sitio del Seboruco, Sección Norte del Bo. de Santurce de esta Ciudad, mide 85 metros, 36 centímetros por su frente y espalda y 111.59m/c por su izquierda y derecha, con una superficie de 9525.32m/c igual a 2.42 cdas. De otra, dá su frente, Norte a un Callejón de 10 pies de ancho, que lo separa del Cementerio Militar y linda por la derecha entrando, Oeste con un camino Proyecto que pasando por el Cementerio Militar ha de llegar hasta el de Animales, y por la izquierda, Este y espalda, Sur, con más terrenos de la finca de que se segrega Ida. A. Shirmer;"

POR CUANTO: En el inmueble antes descrito ubica desde hace décadas, el Sector de San Ciprián, donde residen, sin hogar propio, cientos de familias;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan contempla que los residentes de estas áreas obtengan sus títulos de propiedad, lo que les brindará acceso a medios de financiamiento públicos y privados, al permitirles ofrecer estas propiedades como garantía para financiar las mejoras que le hagan a sus viviendas, lo que ayudará a fortalecer el sentido de pertenencia y facilitar la posibilidad de vivir en estos terrenos permanentemente;

POR CUANTO: Los títulos de propiedad a que se refiere esta Ordenanza se concederán a los ocupantes dueños de las estructuras residenciales y comerciales enclavadas en los mismos que acrediten debidamente su derecho de propiedad sobre dichas estructuras. En aquellos casos en que algunos de los solares según lotificados resulten vacantes o no estuvieren ocupados por persona alguna, los títulos de propiedad se adjudicarán según el procedimiento establecido por el Departamento de la Vivienda del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La concesión de estos títulos reconoce el derecho que por años han ejercido los residentes de estos terrenos. Esta ordenanza ayudará a estas familias a mejorar y reconstruir sus viviendas, al permitirles ofrecer su propiedad como garantía para financiar sus mejoras y garantizándole vivir en estos terrenos permanentemente.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a otorgar gratuitamente títulos de propiedad a los ocupantes dueños de las estructuras residenciales y comerciales enclavadas en terrenos propiedad del Municipio de San Juan sitios en la Barriada San Ciprián de Santurce, que acrediten debidamente su derecho de propiedad sobre dichas estructuras, ubicadas en la propiedad que se describe a continuación:

"RUSTICA: Parcela de terreno o solar radicado en el sitio del Seboruco, Sección Norte del Bo. de Santurce de esta Ciudad, mide 85 metros, 36 centímetros por su frente y espalda y 111.59m/c por su izquierda y derecha, con una superficie de 9525.32m/c igual a 2.42 cdas. De otra, dá su frente, Norte a un Callejón de 10 pies de ancho, que lo separa del Cementerio Militar y linda por la derecha entrando, Oeste con un camino Proyecto que pasando por el Cementerio Militar ha de llegar hasta el de Animales, y por la izquierda, Este y espalda, Sur, con más terrenos de la finca de que se segrega Ida. A. Shirmer";

Sección 2da.: Autorizar la correspondiente petición de lotificación a la Junta de Planificación, así como la ejecución de todos aquellos trámites adicionales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

Sección 3ra.: El Municipio de San Juan realizará las diligencias correspondientes para buscar vivienda a aquellas familias que no puedan acreditar debidamente su derecho de propiedad y

así lo soliciten.

Sección 4ta.: Autorizar al Alcalde de San Juan o al funcionario en quien éste delegue, a firmar y otorgar todos los documentos necesarios para la concesión de los títulos de propiedad de acuerdo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, IVONNE RAMIREZ AÑESES, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 12, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de septiembre de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores José A. Dumas Febres y S. Rafael Hernández Trujillo; y ausente el señor José A. Berlinger Bonilla.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 6 de septiembre de 2006.

Ivonne Ramírez Añeses
Secretaria Interina
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____de _____ de 2006

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde